

SGSTi



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 107 -2019/SG

Lima, 27 MAR 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTO, el Informe N° 032-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 341-2018/SG de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019, del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Adicionalmente, el inciso 3 del mencionado numeral, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone que la implementación del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, para el caso de Gobiernos Locales, los límites máximos de incorporación se implementan a partir del 1 de enero de 2020;

Que, con Oficio N° 474-2019-EF/50.07 de fecha 04 de marzo de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable la aprobación del crédito suplementario hasta por la suma de S/ 175,976.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al pago de la Compensación por Tiempo de Servicio a los deudos de ex servidores de la Entidad, de conformidad con el literal b) del numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, modificada con Resoluciones Directorales N° 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01.

Que, con Informe N° 032-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML de fecha 25 de marzo de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, considera necesario que se proceda a la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel institucional, con el incremento de crédito presupuestario autorizado, proveniente de mayores recursos por la incorporación del saldo de balance de ejercicios anteriores mediante crédito suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019, del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, modificada con Resoluciones Directorales N° 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML, y;

Contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019 del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, hasta por la suma de S/ 175,976.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Soles)

INGRESOS

ENTIDAD	:	02	Servicio de Parques de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados	
1	Ingresos Presupuestarios			175 976,00
1.9	Saldos de Balance			175 976,00
1.9. 1	Saldos de Balance			175 976,00
1.9. 1.1	Saldos de Balance			175 976,00
1.9. 1.1. 1	Saldos de Balance			175 976,00
1.9. 1.1. 1.1	Saldos de Balance			175 976,00
TOTAL INGRESOS				175 976,00

EGRESOS

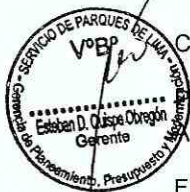
(En Soles)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3.999999	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5.000950	Mantenimiento y Conservación de Parques Zonales y de Áreas Verdes en Avenidas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

	175 976,00
Sub Total	175 976,00
TOTAL EGRESOS	175 976,00





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Artículo 2.- La Sub Gerencia de Presupuesto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es responsable que se efectuó el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.



Artículo 3.- Copia de la presente Resolución debe ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, y sus Modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




CECILIA MONICA ESPICHE ELIAS
SECRETARIA GENERAL
SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

